Resolución Directoral de UGEL N° 1970-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

CAJABAMBA, **03 MARZO 2022**

Vistos, el OFICIO N° 010-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJAB/OADM./OPER. de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local sobre encargatura de función de cargo de director de Institución Educativa, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, el Art. 177 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que el Encargo de funciones, se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU con sus modificatorias Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 192-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 322-2021-MINEDU establecen el proceso de selección del encargo para el año 2022, el cual regula dos etapas: a) Etapa I: Selección Regular y Etapa II: Selección especial;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 015-2020-MINEDU, "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", precisa en el art. 13° numeral 13.9 lo siguiente: "El o la profesor/a contratado/a en IE unidocente asume obligatoriamente por encargo las funciones de dirección, para lo cual la UGEL emite resolución de encargatura de funciones sin afectación presupuestal".

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OFICINA DE PERSONAL CAJABAMBA

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y las Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 30541 que modifica la Ley Nº 29944, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR EN EL CARGO DE DIRECTIVO POR FUNCIONES al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**ARAUJO GARIZA, ELENA JULIA**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**DNI Nº 26931829**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**5/22/1961**
CODIGO MODULAR	:	**1026931829**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**1123**
CODIGO DE PLAZA	:	**06EV01614084**
CARGO	:	**PROFESOR**

1.2. DATOS DEL PROCESO:

ETAPA	:	**ESPECIAL**
VIGENCIA	:	**Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU y su modificatoria la Resolución Viceministerial N° 322-2021-MINEDU.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que la encargatura de funciones de la dirección por cualquier forma o modalidad no da derecho a contratar personal y no genera remuneraciones, por no contar con la autorización respectiva de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OFICINA DE PERSONAL CAJABAMBA

Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara
DIRECTOR
UGEL Cajabamba

La que trascribió a Ud. para su conocimiento y demas fines. Atentamente

Santa Guilda Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

JVMG/DIR.UGEL-C
JHB/OAJ
HVCA/OPDI
HFRA/OADM.
GRS/OPER
Proyecto 1974-2022